

3 Or ptegente, dea bien notoria la escusa de
Granada, y se hacia fuerza la compra del trigo
a el Abasto comun, que asi lo tenia dicho, pante
el abastecimiento del Real Dicho, y aunque algunas
Veces se presentaban panto tener precio fijo no se
acomodaban, sobre lo que debia darse lamas pronta, y
eficaz providencia, y la Villa enterada acordó q.
siempre como es constante quanto se expone hacian
de la compra, compra, y q. por ello era forzoso hacer con
toda veracidad el Acopio o compra de quanto tri-
go fuese vendido para el abasto del Dicho, y aun
para el consumo de Labradores si no hubiere bar-
tante con el que se vende, y con consideracion tam-
bien de la necesidad que entra de abastecer con cada
año de acopio para luego el precio de quantos
yoles y de peso de buena calidad, y adestruccion de
la Merced, insinuando el Dicho de este
Decreto, y haciendo lo casto por el Dicho, y sepando bien
en el Dicho publico, y acostumbrado, todo sin perjuicio
de abastecer, y moderar este abasto segun lo esijan
las circunstancias, y tiempo

En este abastecimiento se hizo puntual el Dicho
de la cantidad de trigo, y para Promover, entendi-
endo de esta providencia, se ha en diversos quince
diferentes, entre otros, en que solo han
sido el Dicho Consejo de Castilla, y el Dicho
Real Excmo. de Ultramar en Dicho. afin de q. se for-
mase un Estado de las semillas de trigo, cebada,
arroz, y otros, y se resolvió en el mes de
enero, y sucesivos, y mandó a Dho. Sr. Intendente, q.
se le encargase cuidar en el Dicho Consejo por
todo el Dicho Reino, y q. se le diese baya, y certificado
del Dicho Consejo. y se le entienda acorda-